

Extracto de la Resolución de 28/02/2024, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se publica el crédito presupuestario disponible, las formas de pago y los plazos de justificación del gasto, durante el ejercicio 2024, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección o judiciales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a gastos de personal, gastos corrientes y mantenimiento de los siguientes centros:

- a) Hogares y centros para el acogimiento residencial de menores.
- b) Pisos de autonomía y preparación para la vida independiente.
- c) Centros de ejecución de medidas judiciales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 16/2016, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección o judiciales (DOCM núm. 84, de 2 de mayo de 2016) modificado por el Decreto 85/2016, de 27 de diciembre (DOCM. núm. 25, de 30 de diciembre de 2016), el Decreto 12/2020, de 7 de abril (DOCM núm. 73, de 8 de abril de 2020) y por el Decreto 112/2021, de 26 de octubre (DOCM. núm. 212, de 4 de noviembre de 2021).

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 21.176.776 euros.

2. Se podrá financiar hasta el 100% del gasto correspondiente al mantenimiento del centro, hasta un importe individual máximo de 5.000.000,00 euros por subvención.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de noviembre de 2024, o con el agotamiento del crédito, si es anterior.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de infancia y familia de la Consejería de Bienestar Social y deberán presentarse mediante la solicitud habilitada al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones

telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Toledo, a ... de ... de 2024.

La Directora General de Infancia y Familia.

INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO